



**LMR & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**  
**Servicios Jurídicos Profesionales**  
**Derecho Administrativo – Empresarial**



Popayán, 31 de enero de 2024.

Señores

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

**M. de control:** REPARACION DIRECTA  
**Demandante:** VIRGELINA DIAZ HOYOS Y OTROS.  
**Demandado:** ESE HOSPITAL NIVEL I DE EL BORDO, HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. DE POPAYAN y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ E.S.E. DE POPAYÁN  
**Radicación:** 19001333300620190012600

**Gustavo Adolfo Sardi López** identificado con la C.C. 1.144.081.373 expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 350.254 del C.S.J., e inscrito como abogado en la sociedad prestadora de servicios jurídicos **LMR Y Abogados Asociados S.A.S.** actuando como apoderado judicial del extremo activo solicito de manera respetuosa **notificar debidamente** el Auto No. 025 del 24 de enero de 2024.

Lo anterior por cuanto si bien en el Expediente SAMAI aparece el mismo en el índice No. 0079, también es cierto que el mismo **nunca llegó al correo** electrónico de la firma prestadora de servicios jurídicos, el cual es: [lmrabogadosyasociados@hotmail.com](mailto:lmrabogadosyasociados@hotmail.com) que aparece en todas las remisiones de memoriales al Honorable Juzgado desde el día 11 de julio de 2022 y desde el cual se allego el poder visible en el índice 58 y 59 del SAMAI.

Sin perjuicio de lo anterior y para información del Juzgado, es posible que este yerro en la notificación se haya debido a una eliminación involuntaria de una letra del correo, tal como se ve en la parte resolutive de la providencia que aún no ha sido notificada y como se extrae a continuación:

**TERCERO:** Efectúese la notificación de esta por estados y enviar el mensaje de datos a los correos suministrados por los sujetos procesales en virtud de lo previsto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Los correos son:

Parte actora: [lmrabogadosyasociados@hotmail.com](mailto:lmrabogadosyasociados@hotmail.com);

Así, es visible que en el correo se omitió la letra: “**L**”

Correo: [lmrabogadosyasociados@hotmail.com](mailto:lmrabogadosyasociados@hotmail.com)



**LMR & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**  
**Servicios Jurídicos Profesionales**  
**Derecho Administrativo – Empresarial**



Lo anterior tiene vital importancia, pues en esta providencia se resolvió: **“PRIMERO: Correr traslado a las partes del informe pericial obrante en documento 36 del cuaderno de pruebas”**, por lo que en el término de ejecutoria de la providencia indebidamente notificada es la oportunidad procesal de presentar la contradicción al dictamen pericial. Lo anterior, según el artículo 228 del CGP, en concordancia con el artículo 219 del CPACA.

Así las cosas, aun a la espera de la notificación del Auto No. 025 del 24 de enero de 2024, indico diligentemente que realizo contradicción al dictamen pericial allegado por SINDESCA y rendido por el médico DAIRO GUTIERREZ CUELLO de PERIMEDICL DEL VALLE S.A.S.

En ese sentido, bajo las voces de los citados artículos 219 del CPACA y 228 del CGP o de la norma que el Juez estime pertinente, solicito la **comparecencia del perito** a la audiencia de pruebas del 7 de febrero de 2024 – o a su continuación - y **anuncio que allegaré dictamen pericial**.

Así, solicito respetuosamente al Señor Juez que en cumplimiento del artículo 227 del CGP me conceda un término para aportarlo y que realice los requerimientos pertinentes a terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.

Para este caso particular, atendiendo la condición socioeconómica de mis representados y las facultades que me da el Artículo 234 del CGP, solicito al señor Juez solicitar el mencionado dictamen pericial a entidades y dependencias oficiales, como lo puede ser el Instituto Colombiano de Medicina Legal u otro que estime conveniente.

Por último, solicito acceso al expediente completo de SAMAI y sus archivos pues no es posible revisar la mayoría de estos en cuanto aparecen como “CLASIFICADOS”

Atentamente:

---

**GUSTAVO ADOLFO SARDI LOPEZ**

Abogado inscrito.

**LMR ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.**